

PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1910

OBRAS PÚBLICAS

Se aumentan tres plazas de Ingenieros segundos, de 3.000 pesetas de sueldo, dos de Ayudantes de 2.000, y tres de Sobrestantes de 1.500.

Se aumentan en 48.590 pesetas los gastos de oficina, en 5.000 la partida de gastos de viajes de alumnos en práctica, en 39.500 los alquileres de edificios, en 7.000 el gasto de moblaje, en 5.328.035 los servicios de conservación y reparación de carreteras, en 800.000 las subvenciones de ferrocarriles, en 1.560.000 las obras hidráulicas (aunque como se dan de baja 3.593.000 del Canal de Aragón y Cataluña por terminarse sus obras resulta una baja sobre el presupuesto vigente de 2.033.000 pesetas), en 269.000 pesetas los faros, en 5.000 las balizas y en 275.000 las obras de Marruecos.

AUTOMOVILISMO

COPA CATALUÑA

Hace pocos días se ha trasladado á Sitges una Comisión del Comité de la carrera internacional de «voiturettes», con objeto de ultimar detalles é inspeccionar las obras que en el circuito se verifican.

Tomaron también parte en la expedición el Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, D. Basilio Beamonte, y el Ingeniero Sr. Perxés, quienes visitaron las obras del puente sobre la vía férrea, totalmente concluído bajo la dirección del Sr. Beamonte en el inverosímil período de veintidós días, y en que han estado empleados 120 operarios.

La mencionada obra honra á su Director y á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que ha empleado cuantiosa suma al objeto de evitar los peligros que ofrecía el paso á nivel en todos tiempos, y más durante las carreras, habiendo estado el año último en grave peligro de ser arrollado por un tren uno de los corredores.

El mencionado puente tiene 10 metros de luz.

Los expedicionarios recorrieron el circuito en unión del Sr. Comandante de Ingenieros D. Francisco Ricart y del primer Teniente D. Juan Reigbeder, quienes tomaron las necesarias providencias para instalar seis estaciones telefónicas, desde las cuales se transmitirá á las tribunas cualquiera incidencia que pudiera ocurrir en la carrera.

El Ingeniero de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, D. José M. Ortega, dirige las obras de reparación del circuito, que quedará en inmejorable estado.

La carretera que conduce al circuito está completamente reparada desde Sitges á Viladecamps, y á juzgar por la actividad desplegada por el Ingeniero Sr. Cavestany, que también figuró en la expedición, quedará terminada toda la reparación hasta Barcelona antes del día 10 del actual.

Los comisionados quedaron muy satisfechos del estado de las obras.

EL SR. ORTUÑO

Las reformas de Correos y Telégrafos propuestas por su activo Director, nuestro distinguido compañero D. Emilio Ortuño, revelan un profundo estudio de la materia, que se

sale de los moldes comunes y nos acercan á la Europa actual, salvando la gran distancia á que nos habíamos quedado.

La Comisión del Congreso ha dado dictamen favorable á dicho proyecto de ley que presentó el Ministro de la Gobernación.

En el próximo número daremos detallada cuenta de tan notable trabajo, haciendo constar hoy nuestra entusiasta enhorabuena al Sr. Ortuño por su meritísima labor.

POLITICA HIDRÁULICA

La circular que ha dirigido la Comisión Central de Ingenieros de Caminos á todos los compañeros sobre este asunto de actualidad, á que nos referimos en el número penúltimo de esta REVISTA, ha sido acogida con calor en todas las provincias, prometiendo una eficaz campaña en pro de las verdaderas conveniencias del país en materia de riegos.

«Sabido es que hay en Francia, dice la citada circular, dos Ministerios distintos, denominado el uno de Obras públicas, Correos y Telégrafos y el otro de Agricultura, y que forma parte de este último una Dirección de Hidráulica agrícola, á la que está encomendada el régimen de aguas y las obras de riegos de los ríos no flotantes ni navegables.

Tratan algunos de que se traduzca esa organización (como, por desgracia, se ha hecho en España con tantas otras copiadas de lo que en Francia se hace, sin discernir suficientemente las diferencias existentes entre uno y otro país), y trabajan para conseguirlo con la mira, sin duda, de dar al elemento agronómico preponderancia decisiva; reconocemos de buen grado que el riego es, en efecto, la finalidad que se persigue, pero no es esto obstáculo para que la construcción de las obras sea el cometido principal entre los asignados á la administración, de igual manera que ocurre en los puertos, que no se deben confiar á los navegantes, no obstante ser su fin la navegación.

No se tiene en cuenta, para esta campaña, que en Francia estos riegos tienen pequeña importancia, y que la tienen aún menor las obras necesarias para implantarlos, y que en España, en cambio, las obras que hay que ejecutar generalmente consisten en embalses considerables, constituidos con el auxilio de presas de verdadera importancia, predominando, por lo tanto, el elemento obra, y que aun en Francia, donde parcialmente se ha implantado este régimen, se tocan ya los inconvenientes de que dependan de distintos Centros las vucnas superiores é inferiores de los ríos, lo que dificulta bastante el estudio completo de las corrientes y el eficaz aprovechamiento de las mismas.

En los países donde tienen verdadera importancia los riegos y las obras que se ejecutan para ponerlos en práctica, como en la India inglesa, en Egipto y en los Estados Unidos del Norte de América, no han seguido el criterio adoptado últimamente en Francia, sino que han encomendado estos servicios á la dirección de los Ingenieros encargados del proyecto y construcción de las obras; de un modo análogo está organizando la República Argentina sus servicios de riegos é hidrológicos, no obstante existir en ella, lo mismo que en los Estados Unidos, el Ministerio de Agricultura.

Entiende la Comisión permanente que está en el deber de llamar la atención de sus compañeros sobre los trabajos

que se están realizando por la Asociación general de agricultores, y en conferencias y folletos, en el sentido antes indicado, tomando como motivo proyectos para promover la implantación de los pequeños riegos; así como también la propaganda que se hace en favor de la repoblación forestal, no para combatirla en sus justos límites, puesto que es indudable que la existencia de los montes puede moderar la velocidad de las aguas, y aun regularizar su régimen, sino para oponerse á palmarias exageraciones, que acaso sean inevitables en estos casos, pero que no pueden ser aceptadas á título de verdades científicas, como sucede con la pretendida influencia de los montes en la cantidad y regularidad de las lluvias, que la ciencia está muy lejos de admitir, no obstante lo que con frecuencia se oye decir sobre el particular con mejor deseo que autoridad.»

El proyecto de pequeños riegos que ha servido de base á la discusión entablada sobre este asunto en la reunión de la Asociación de Agricultores es el siguiente:

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Es objeto especial de esta ley facilitar, mediante auxilios pecuniarios concedidos por el Estado, el aprovechamiento para riegos de carácter marcadamente local, de las pequeñas corrientes intermitentes ó continuas y de las aguas fluviales ó subterráneas que se hallen á cortas profundidades, siempre que las obras sean ejecutadas por el propietario ó propietarios de los terrenos que han de ser regados y que el caudal de agua aprovechada no exceda de 100 litros continuos por segundo de tiempo.

Art. 2.º El auxilio podrá concederse, cualquiera que sea la forma de llevar á cabo el aprovechamiento, bien por derivación, mediante sencillas presas ó azudes, bien por uno ó más embalses, ó bien por elevación mecánica.

Art. 3.º El auxilio consistirá en entregar el Estado al individuo ó colectividad que haya realizado las obras una cantidad que no podrá exceder de 1.000 pesetas por cada hectárea que resulte convertida en regadío como consecuencia de dichas obras.

Art. 4.º La concesión de aprovechamientos de aguas públicas, cuando de alguna de ellas se trate, con derecho á los auxilios establecidos por esta ley, así como la cuantía de estos últimos dentro del límite fijado en el artículo anterior, se otorgará siempre, previa petición de los interesados, por el Ministerio de Fomento, debiendo tramitarse los expedientes por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con intervención final de la de Obras públicas, para autorizar las concesiones que hayan sido acordadas mediante su inscripción en el Registro general de aprovechamiento de aguas públicas.

Art. 5.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán instrucciones especiales para la tramitación de los expedientes de las concesiones de auxilios y de aguas, en su caso, que se soliciten con arreglo á esta ley, encaminadas á facilitar y abreviar su resolución, determinándose además en ellas la forma en que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha de contribuir á difundir entre los agricultores el conocimiento de las ventajas que ofrece esta ley, y á facilitar y multiplicar sus casos de aplicación, encomendando al Servicio social agrario, como función propia de su cargo, las enseñanzas y trabajos de toda clase que sean necesarios para ello, pudiendo acordarse la realización gratuita, por parte de aquel Servicio, de los estudios de proyectos de obras y riegos.

Art. 6.º El auxilio pecuniario concedido á cada uno de los aprovechamientos comprendidos en esta ley se hará efectivo después de terminadas las obras de toma y distribución. Al efecto, llegado este caso, los interesados lo participarán al Ministerio de Fomento, solicitando á la vez la entrega del auxilio que

se hubiere concedido. El expresado Centro ordenará al Ingeniero Jefe del Servicio agronómico de la provincia donde radiquen las obras que certifique respecto á la ejecución total de las mismas y de la extensión superficial que, mediante ellas, haya quedado convertida en regadío. Las instrucciones reglamentarias podrán determinar aquellos casos en que se crea conveniente facilitar parte de los auxilios al tiempo de comenzar las obras como nuevo estímulo que se conceda, con fijación de las garantías que deban tomarse para asegurar la debida inversión de las cantidades concedidas.

Art. 7.º Durante el plazo de cuatro años, contados á partir de la fecha de las certificaciones á que se refiere el artículo anterior, podrán los concesionarios de los auxilios señalados por esta ley continuar trabajos de nivelación y regularización de terrenos y otros análogos que puedan ser necesarios para el riego de nuevas extensiones con el agua procedente de las obras de derivación, elevación ó embalse ya realizadas, y adquirirán derecho á igual auxilio por hectárea que el que antes hubieran percibido para los aumentos de regadío obtenidos por tales trabajos. La entrega de los auxilios correspondientes á estos aumentos se hará efectiva, previas certificaciones de los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico, solicitadas en igual forma que la establecida en el artículo anterior.

Art. 8.º En ningún caso el número total de las hectáreas que se certifique con derecho á auxilio en cada una de las concesiones podrá exceder del doble del número de litros continuos de agua por segundo de tiempo en que haya sido apreciado el caudal aprovechado.

Art. 9.º En los presupuestos generales del Estado se consignará anualmente el crédito que se juzgue necesario para atender al pago de los auxilios establecidos por esta ley. Si durante un ejercicio se agotara dicho crédito, se suspenderá la tramitación de las solicitudes de entrega de auxilios á que se refiere el artículo 6.º hasta que haya nuevo crédito disponible, dándoles entonces curso por el orden riguroso de fechas de su presentación. En ningún caso tendrán derecho los concesionarios á intereses de demora ni á indemnización de daños y perjuicios por ningún concepto.

Art. 10. Los auxilios concedidos por esta ley son también aplicables para los casos en que se trate de aumentar el caudal de regadíos existentes, siempre que las obras reúnan las condiciones establecidas en el art. 1.º relativas al caudal de agua y á las entidades que han de ejecutarlas. El auxilio en este caso no podrá exceder de 1.000 pesetas por litro continuo de agua por segundo que haya sido aprovechado por dichas obras.

El competente Ingeniero de Caminos y Agricultor don Antonio Fernández Navarrete combatió con acierto y gran cúmulo de datos las bases principales de este proyecto, demostrando lo exagerado de la cifra de 1.000 pesetas por hectárea que se pretende conceder como auxilio, cuando todos los gastos incluidos no llegan á dicha cantidad. Dió también á conocer el extraordinario impulso dado á las obras hidráulicas por el Estado en estos últimos años, y cuanto en poco tiempo se puede realizar á pesar de la pasividad, en general, de los particulares, á quienes se pretende hoy poner como modelo para censurar á la Administración.

El discurso del Sr. Navarrete fué muy oportuno, pues, según algunos dijeron, desconocían esos elocuentes datos.

En la Asamblea de Ingenieros de Caminos que se ha de celebrar en Madrid la semana próxima se tratará este asunto con toda amplitud.